



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA N° 406 –MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTOS:** El Dictamen N° 008-2019-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 435-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 083-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 017-2019-OPP/MVES y Memorando N° 076-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 038-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 961-2019-SGLAITSE-GDEE/MVES de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, sobre Ordenanza que aprueba la adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES, al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

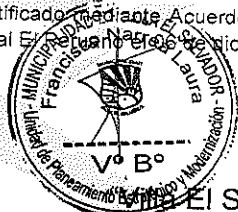
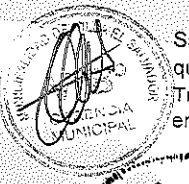
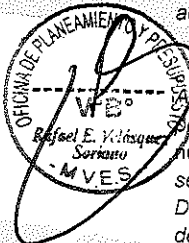
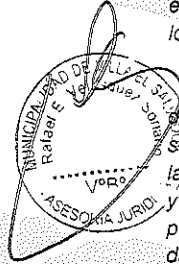
Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados."; siendo que, el numeral 40.1 del artículo 40° dispone que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, (...); asimismo, el numeral 40.3 del citado artículo, señala que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente, (...).";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del TUO citado en el considerando precedente señala que "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente.";

Que, el artículo 44° de la citada norma, numeral 44.1 establece que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo."; asimismo, el numeral 44.2 establece que "La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano"; y, el numeral 44.3 señala que "El TUPA y la disposición legal de aprobación se publica obligatoriamente en el portal del Diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.";

Que, con Ordenanza N° 394-MVES, de fecha 03 de setiembre del 2018, el Concejo Municipal de Villa El Salvador aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que incluyó un total de 160 Procedimientos Administrativos, 20 Servicios prestados en Exclusividad y 149 Derechos de Trámite; y es ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°472 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados en el diario Oficial El Peruano N° 30905 del 03 de setiembre del 2018;



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 267-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA N° 406 –MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

Que, con Decreto de Alcaldía N° 008-2018-ALC/MVES de fecha 23 de noviembre del 2018, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Ordenanza N° 394-MVES y se aprueban formatos de distribución gratuita requeridos para la atención de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, establecidos en la Ordenanza antes citada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, se aprueban diez (10) Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento a cargo de las municipalidades provinciales y distritales, estableciendo la citada en su artículo 1° lo siguiente: "Las disposiciones establecidas en el presente decreto supremo son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento que forman parte de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", precisando en su artículo 5° que los TUPA de las municipalidades deben adecuarse conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, toda vez que, incorporan los procedimientos administrativos estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), contando con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente decreto supremo, para proceder a la adecuación del TUPA, asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma precitada se establece que "A partir de la publicación del presente decreto supremo, las municipalidades deben revisar y actualizar los derechos de trámite en función a las tablas ASME-VM aprobadas a la presente norma (...)";

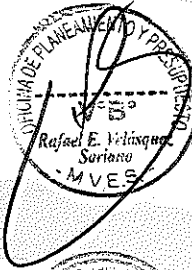
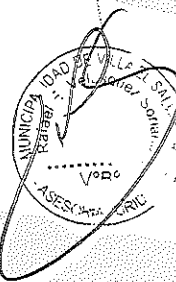
Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicio Prestados en Exclusividad comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de las Entidades Públicas; asimismo, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad;

Que, el numeral 27.19 del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N°369-MVES, establece como funciona de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización elaborar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad;

Que, con Memorando N° 961-2019-SGLAITSE-GDEE/MVES, la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE remite a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización el Informe Técnico – Legal que sustenta la adecuación a los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobados con Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, asimismo, solicita que "Si producto de la adecuación de derechos de trámite a los Cuadros ASME-VM se produjera un aumento en este, solicitamos que, a fin de no perjudicar al administrado con dicho aumento, prevalezcan los derechos de trámite aprobados por Ordenanza N°394-MVES y ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima."; por lo que remite el proyecto de adecuación de procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento aprobados con Ordenanza N° 394-MVES ratificado con Acuerdo de Concejo N° 472-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe N° 038-2019-UPEM-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico del proyecto de adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, indicando que recogen las modificaciones realizadas producto del proceso de adecuación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, aprobados con Ordenanza N° 394-MVES y ratificados con Acuerdo de Concejo N° 472-MML, a los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento aprobados mediante Decreto Supremo N°045-2019-PCM, asimismo que han utilizado las tablas

ASME-VM, aprobados con Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, y la aplicación de la Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la Guía Metodológica, adjuntando para ello Proyecto de Ordenanza, Cuadro de adecuación de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento, contenidos en el TUPA 394-MVES y Cuadro de Costos de Procedimiento Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, por lo cual recomiendan continuar con el trámite correspondiente a efectos de lograr la aprobación, mediante ordenanza municipal, informe que es ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 017-2019-OPP/MVES;



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz  
DECLARADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA N° 406 –MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

Que, con Informe N° 183-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM y el numeral 41.1 del artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo señalado por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización y la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la adecuación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES, al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 345-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal";

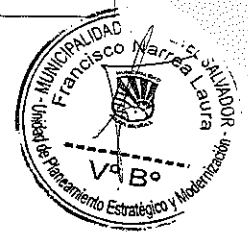
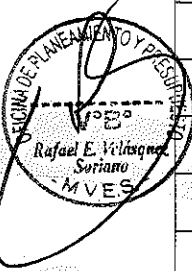
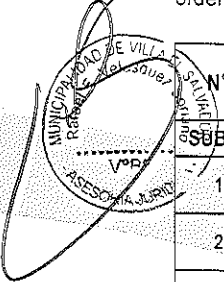
Estando a lo expuesto y al Dictamen N° 008-2019-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por Unanimidad, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVES, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON DECRETO SUPREMO N° 045-2019-PCM.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobados con Ordenanza N° 394-MVES y ratificados con Acuerdo de Concejo N° 472 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobados con Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, conforme se detalla a continuación y en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DERECHO DE TRÁMITE EN S/
<b>SUBGERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES E ITSE</b>		
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	S/ 128.60
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	S/ 146.50
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	S/ 271.30
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	S/ 507.30
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)	S/ 531.50
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	S/ 147.80
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	S/ 244.50
9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	S/ 418.80

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





# ORDENANZA N° 406 –MVES

Villa El Salvador, 12 de Abril del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

26	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	S/ 28.40
28	CESE DE ACTIVIDADES	Gratuito

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que producto de la presente adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE contenidos en la Ordenanza N° 394-MVES a las disposiciones del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, se ha eliminado el procedimiento administrativo N° 6 "Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con ITSE Posterior para los Establecimientos Objeto de Inspección de Riesgo Bajo" y su respectivo derecho de trámite, asimismo, se han fusionado los procedimientos N° 26 "Transferencia de Titularidad de la Licencia de Funcionamiento" y N° 27 "Cambio de Denominación o Nombre Comercial de la Persona Jurídica en la Licencia de Funcionamiento" ambos contando con el mismo derecho de trámite de S/28.40, siendo la actual numeración para el procedimiento fusionado el N° 26 con la denominación "Transferencia de Licencia de Funcionamiento o Cambio de Denominación o Nombre Comercial de la Persona Jurídica".

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la Ordenanza N° 394-MVES aprobó un total de 160 Procedimientos Administrativos, 20 Servicios prestados en Exclusividad y 149 Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que el Acuerdo de Concejo N° 472 de la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó 148 derechos de trámite relacionados a 146 procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en la Ordenanza N°394-MVES, que mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2018-ALC/MVES se dejó sin efecto un derecho de trámite correspondiente al procedimiento administrativo N° 89 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano al no haber sido ratificado por el citado Acuerdo de Concejo, y considerando las adecuaciones detalladas en el artículo precedente, esta municipalidad cuenta con un total de 158 procedimientos administrativos, 20 servicios no exclusivos y 146 derechos de trámite.

**ARTÍCULO CUARTO.-** RATIFICAR en los demás extremos no modificados con la presente Ordenanza, lo dispuesto en la Ordenanza N° 394-MVES, de fecha 03 de setiembre del 2018, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°472 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal del Diario Oficial El Peruano ([www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)); encargar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su difusión a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el portal institucional de la entidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la estructura de costos de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento adecuados al Decreto Supremo N°045-2019-PCM, en el portal web institucional; y a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización su publicación en sede institucional en cumplimiento a las formalidades previstas en el TUPA de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-**PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

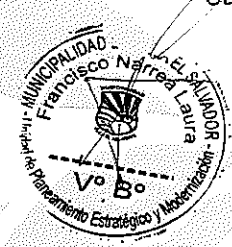
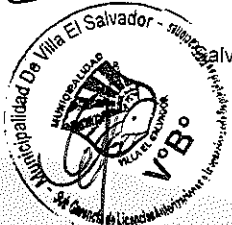
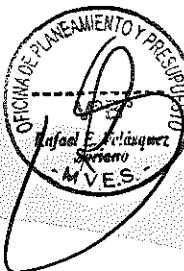
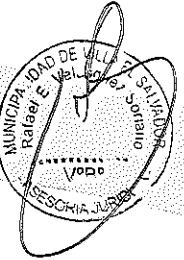
**ARTÍCULO OCTAVO.-** ENCARGAR a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad de Villa El Salvador, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y su Anexo N° 1.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
 CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
 C. KEVIN YNIGO PERALTA  
 ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

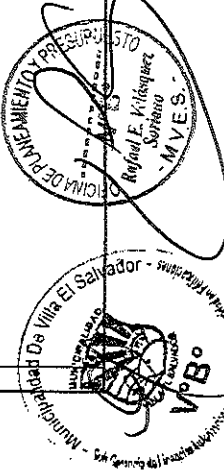
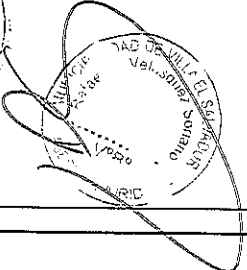
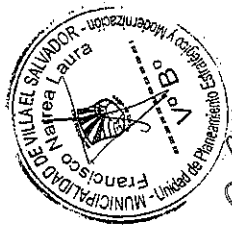


**ANEXO N°01 DE LA ORDENANZA N°406-MVES**  
**ADecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento, Contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Aprobado con Ordenanza N°394-MVES, a los Procedimientos Administrativos Estandarizados Aprobados con el Decreto Supremo N°046-2019-PCM**

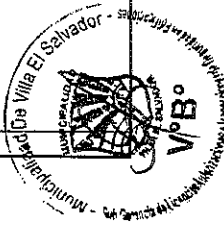
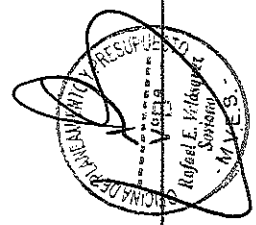
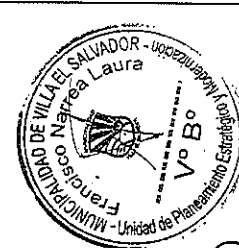
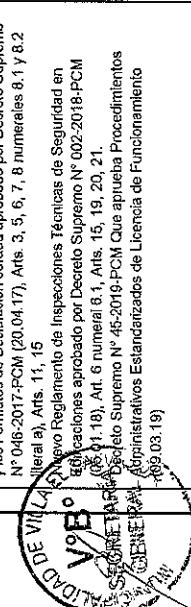
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario / Código / Uificación	Formulario / Código / Uificación		Autómático	Previa	Posterior				Reconsideración	Apelación

**GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPRESARIAL**  
**SUBGERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES E INSPECCIONES TÉCNICAS EN SEGURIDAD DE EDIFICACIONES**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	SI	128.80	X	Hasta 4 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial
1	<p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>1 Solicitudo de licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal.</li> <li>* Tratándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</li> <li>* Tratándose de representación:</li> <li>* De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP.</li> <li>* De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</li> </ul> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad la edificación.</p> <p><b>REQUISITOS ESPECIALES</b></p> <p>4 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1 Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud.</p> <p>4.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM.</p> <p>4.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>4.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Inscrito del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28298 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p>	Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento	S/ 128.80	X	Hasta 4 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial

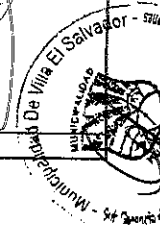
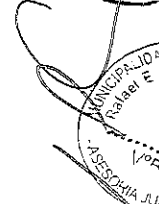
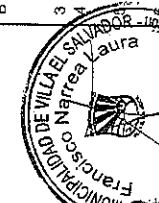
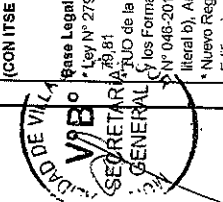


ANEXO N°01 DE LA ORDENANZA N°406-IMVES											
ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO CON ORDENANZA N°394-IMVES, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON EL DECRETO SUPREMO N°046-2019-PCM											
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (En S/)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número(s) y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Previa				Posterior	Reconside-ración
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)  Base Legal * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79, 81. * TUO de la Ley N° 28978 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 6, 7, 8 numerales 6.1 y 8.2 literal a), Arts. 11, 15 * TUO de la Ley N° 28978 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-PCM (05.01.19), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 15, 19, 20, 21. * Decreto Supremo N° 46-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19)	(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de a ITSE posterior realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28978, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.	Formulario de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento	S/ 146 50	X	Hasta 4 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	
3	REQUISITOS GENERALES 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: * Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal. * Tratándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. * Tratándose de representación: * De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asienso de inscripción en SUNARP. * De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inserto en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.		Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación								
B	REQUISITOS ESPECIALES 4. En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 4.1 Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud 4.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9 A del D.S. N°046-2017-PCM. 4.3 Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 4.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28286 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para										



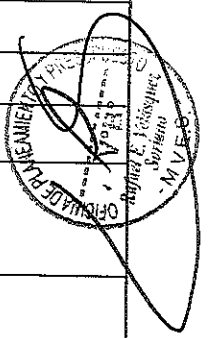
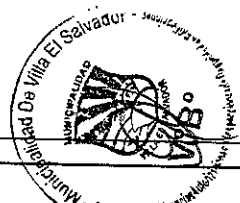
**ANEXO N°01 DE LA ORDENANZA N°406-MVES**  
**ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO CON ORDENANZA N°394-MVES, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON EL DECRETO SUPREMO N°045-2019-PCM**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (En SI)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INGRESO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formularios / Cédulas / Ubicación	Exmúltiplo		Auto-impulso	Evaluación Previa Pos. / Neg. / Ivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)</b>  Base Legal * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100. * Ley N° 28978 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formularios de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15. * Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-PCM (05.01.16), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 15, 19, 25, 26. * Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19)	los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Notas:</b> (a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de a ITSE posterior realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28978, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.	Formulario de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento	SI	271.30	X	Hasta 10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial
A	<b>REQUISITOS GENERALES</b>	1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: * Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal. * Tratándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2. Tratándose de representación: * De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiente de inscripción en SUNARP. * De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.									
B	<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>	Presentar la siguiente documentación técnica en copia simple, firmado por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda: 3. Croquis de ubicación. 4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección 8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.									
C	<b>REQUISITOS ESPECIALES</b>	9. En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 9.1. Declaración Jurada de contar, en el momento de la inscripción, con los equipos de seguridad y protección contra incendio.									



**ANEXO N°01 DE LA ORDENANZA N°406-IMVES**  
**ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO CON ORDENANZA N°394-IMVES, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON EL DECRETO SUPREMO N°046-2019-PCM**

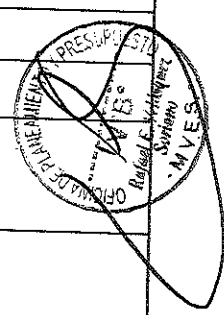
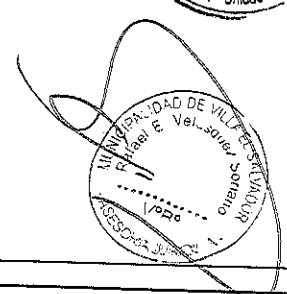
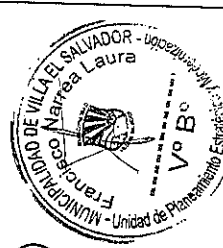
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (E/S)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número/Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>se habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud.</p> <p>9.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM.</p> <p>9.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>9.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 20206 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>									
		<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) No son exigibles el croquis ni planos si que se refieren los requisitos N° 3, 4 y 6 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>									
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES ALIPICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	<p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal.</li> <li>* Tratándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso de acción mediante representación.</li> </ul> <p>2 Tratándose de representación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP.</li> <li>* De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el postulante indicando de manera obligatoria su número de DNI, en caso de ser representante de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en</li> </ul>	Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento	S/ 507.30	X	Hasta 10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	
	<p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79 y 81.</li> <li>* TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 6, 7, 8 numerales 8.1 y 8.2 literal b), Arts. 11, 15.</li> <li>* Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 15, 19, 25, 26.</li> <li>* Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que establece Procedimientos</li> </ul>										





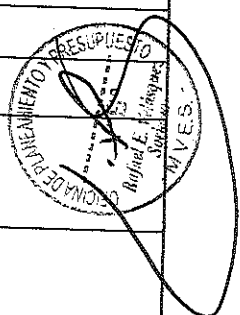
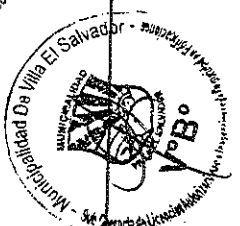
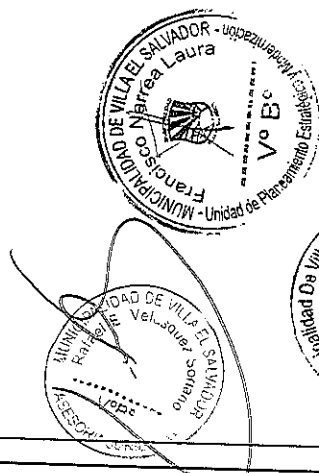
**ANEXO N°01 DE LA ORDENANZA N°406-NIVES**  
**ADecuación DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO CON ORDENANZA N°384-MVES, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON EL DECRETO SUPREMO N°046-2019-PCM**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INGRESO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(E/S)	Aluminales	Evaluación Previa				Resol. Insignificativo	RECONSIDERACIÓN
	Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19)	<p><b>REQUISITOS</b></p> <p>Número y Denominación</p> <p>cujo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p><b>B DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b></p> <p>1 Presentar la siguiente documentación técnica en copia simple, firmada por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda.</p> <p>2 Croquis de ubicación.</p> <p>3 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero.</p> <p>4 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>5 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>6 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>7 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p><b>C REQUISITOS ESPECIALES</b></p> <p>8 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>9.1 Declaración Jurada de contar (titulo profesional vigente y encontrar-se habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud.</p> <p>9.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM.</p> <p>9.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>9.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso el trámite a seguir deberá considerarse los</p>									



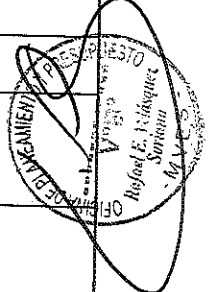
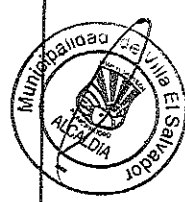
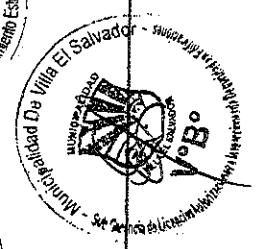
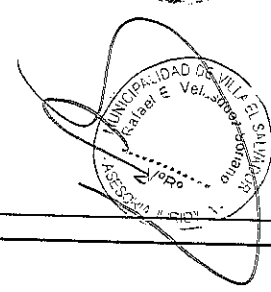
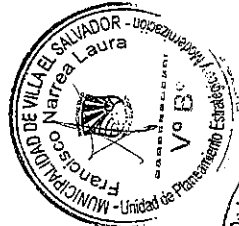
**ANEXO N°01 DE LA ORDENANZA N°406-MVES**  
**ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO CON ORDENANZA N°394-MVES, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON EL DECRETO SUPREMO N°046-2019-PCM**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (En Si)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	UNIDAD DEL PROBLEMA	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario (Código/ Ubicación)		Auto. matric. (lvo)	Auto. matric. (lvo)				RECONSIDERACION	APELACION
6	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)</b>  Base Legal : * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 79, numeral 3.6.4 * TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración-Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15 * Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (06.01.18), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 4 numeral 1, Art. 25. * Decreto Supremo N° 46-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (03.03.19)	Número y denominación	Formulario (Código/ Ubicación)								
		<p>misimos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) No son exigibles el croquis ni planos al que se refieren los requisitos N° 3, 4 y 5 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>									
		<p><b>A REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:                      * Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal.                      * Tratándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.                      2 Tratándose de representación:                      * De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP.                      * De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p><b>B DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b></p> <p>Presentar la siguiente documentación técnica en copia simple, firmado por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda:                      3 Croquis de ubicación.                      4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero.                      5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.                      6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.                      7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección                      8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p><b>C REQUISITOS ESPECIALES</b></p> <p>9 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:                      9.1 Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrar-se habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud                      9.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM                      9.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.                      9.4 Cuando se trate de Monumento Declarado Monumento Integrante</p>	Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento	S/ 531.50	X	Hasta 10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	



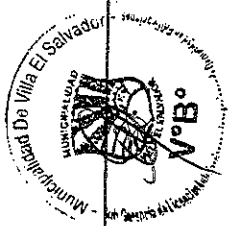
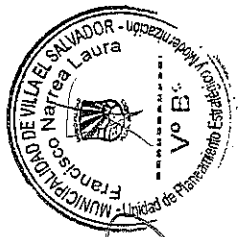
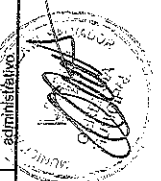
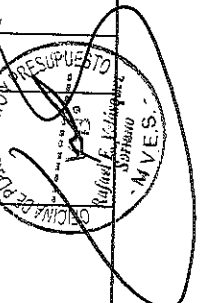
ANEXO N° 01 DE LA ORDENANZA N° 406-MVES  
 ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVES, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON EL DECRETO SUPLENTO N° 045-2019-PCM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Cobro / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Automático	Evaluación Previa Post. Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) No son exigibles el croquis ni planos al que se refieren los requisitos N° 3, 4 y 5 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>(e) Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el art. 8 del D.S. N° 46-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(f) Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.</p>									



ANEXO N°01 DE LA ORDENANZA N°406-IVTES  
 ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO CON ORDENANZA N°394-IVTES, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON EL DECRETO SUPREMO N°046-2019-PCM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCESO (Inicio y Archivo Central)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
				Auto-médico	Evaluación Previa (Tipo Negativo)				
7	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)</b>  Base Legal * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79 * TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 6, 7, 8 numerales 8.1 y 8.2 literal a), Arts. 11, 15. * Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 15, 20, 21, 22, 23. * Decreto Supremo N° 46-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19)	<b>REQUISITOS GENERALES</b> 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: * Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal. * Tratándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúan mediante representación. 2. Tratándose de representación: * De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. * De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en edificaciones.	S/ 147.80	X	Hasta 4 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial
B	<b>REQUISITOS ESPECIALES</b> 4. En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrar-se habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud. 4.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM. 4.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 4.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrales del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.	Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación							



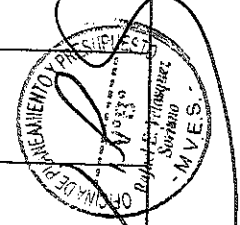
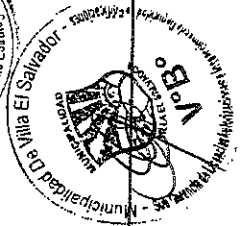
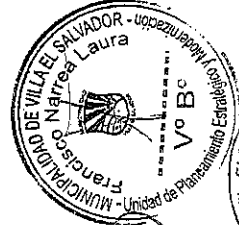


ANEXO N°01 DE LA ORDENANZA N°408-IVTES  
 ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO CON ORDENANZA N°394-MVES, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON EL DECRETO SUPLENTO N°046-2019-PCM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRÁMITE (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Automático	Evaluación Previa	Positivo				Recurso de Revisión	Recurso de Apelación
		<p>siguientes requisitos:</p> <p>9.1 Declaración Jurada de contar (título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud</p> <p>9.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM.</p> <p>9.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>9.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Ingresante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28298 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Ingresantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28298 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Ingresantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p>										

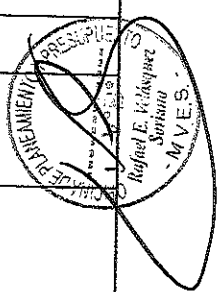
Notas:

- (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.
- (b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite.
- (c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.
- (d) No son exigibles el croquis ni planos al que se refieren los requisitos N° 3, 4 y 5 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.
- (e) La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.
- (f) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento...



**ANEXO N°01 DE LA ORDENANZA N°406-IMVES**  
**ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO CON ORDENANZA N°394-IMVES, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON EL DECRETO SUPREMO N°06-2019-PCM**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE (En S/)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Avance Indefinido	Evaluación Previa (Posi - Negativo)				RECONSIDERACIÓN	APELACION
9	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)</b>  Base Legal: * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79 y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 6, 7, 8 numerales 8.1 y 8.2 literal b), Arts. 11, 15. * Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 15, 25, 26, 27, 28. * Decreto Supremo N° 46-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19)	un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desaholle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.  <b>REQUISITOS GENERALES</b> 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: * Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal. * Tratándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 Tratándose de representación: * De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. * De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.  <b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b> 1 Presentar la siguiente documentación técnica en copia simple, firmado por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda: 2 Croquis de ubicación. 3 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 4 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 5 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 6 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección 7 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.  <b>REQUISITOS ESPECIALES</b> 8 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 9.1 Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud. 9.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9.A del D.S. N°046-2017-PCM. 9.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 9.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya autorizado el otorgamiento de la licencia de funcionamiento y mantenimiento en las etapas de remodelación y monitoreo.	SI	418.80	X	Hasta 10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial

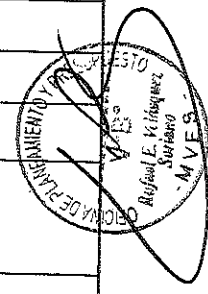
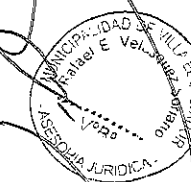
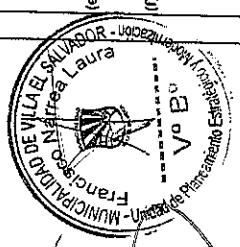
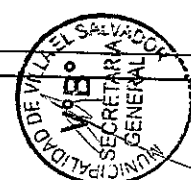


**ANEXO N°01 DE LA ORDENANZA N°406-MVES**  
**ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO CON ORDENANZA N°394-MVES, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON EL DECRETO SUPREMO N°046-2019-PCM**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS (Número y Denominación)	DERECHO DE TRÁMITE (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa				Reconside- RACIÓN	APELACIÓN
		de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local, del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.	S/ 28-40	X				Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE		
		<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUC de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) No son exigibles el croquis ni planos al que se refieren los requisitos N° 3, 4 y 5 en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>(e) La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</p> <p>(f) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>	S/ 28-40	X				Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE		
		<p>1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p> <p>2 Copia simple del contrato de transferencia. (a)</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento.</p> <p>(b) La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de licencia procede en la zonificación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de</p>	S/ 28-40	X				Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE		

**26 TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA**

Base Legal:  
 \* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4.  
 \* TUC de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 5, 7, 11-A  
 \* Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que actualiza Procedimientos





ANEXO N° 01 DE LA ORDENANZA N° 406-IVDES  
 ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO CON ORDENANZA N° 394-IVDES, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON EL DECRETO SUPREMO N° 046-2017-PCM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE (Ej. \$)	CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Formulario (Código / Utilización)	Auto-mático	Evaluación Previa				Posi-tivo	Nega-tivo
28	Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19)	<p>Transerencia.</p> <p>(c) Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.</p> <p>(d) El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p> <p>(e) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles.</p> <p>(artículo 33 numeral 33.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).</p>									
1	<p><b>CESE DE ACTIVIDADES</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento</li> <li>* Los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Art. 12.</li> <li>* Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19)</li> </ul>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.</p> <p>(Artículo 12 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM)</p> <p>(b) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles.</p> <p>(artículo 33 numeral 33.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).</p>	Gratuito	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE		